ICA Instituto Colombiano Agropecuario

ICA Radicado Manual
Fecha: 21/12/2022
Radicado: ICA20223022096
Anexos: 1 legajo

MEMORANDO

11.2.10

Bogotá,

PARA: **Norberto Marroquín Virguez**
Coordinador Grupo de Gestión Contable

DE**:** **URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA**
Subgerente de Análisis y Diagnóstico (E)

ASUNTO: 1. Informe de supervisión GGC-222-2022 ANTON PAAR COLOMBIA SAS

Estimado Dr. Norberto, Cordial saludo.

De manera atenta y para el trámite correspondiente me permito enviar el informe de supervisión del contrato GGC-222-2022 cuya supervisión es ejercida por Fanny Carolina Leal Leal Profesional especializado del Grupo Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP y Carlos Eduardo Maldonado Velosa Profesional especializado del Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas – LANIA.

Se envían los siguientes documentos:

- 1. Forma 4-1027 informe de supervisión
- Facturas 834001506
- Informes de servicio
- Certificado aporte de parafiscales.
- Documentos revisor fiscal
- Registro Único Tributario – RUT
- Certificado bancario
- Copia Acta de inicio GGC-222-2022
- Copia contrato GGC-222-2022

Agradezco de antemano su atención y valioso apoyo.

Cordialmente,

URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente de Análisis y Diagnóstico (E)
C.C. Subgerencia de Análisis y Diagnóstico
C.C. Fanny Carolina Leal Leal / Grupo LANIP
C.C. Carlos Eduardo Maldonado Velosa – Coordinador LDF
C.C. Myriam Rojas Moncada / Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.
C.C. Kely Enciso Tellez / Grupo de Gestión contable
Elaboró: Daniel David Romero Jara

INFORME
SUPERVISION / INTERVENTORIA

Libertad y Orden

ICA Instituto Colombiano Agropecuario

1. TIPO DE INFORME: (marque con una X)					
Periódico:			**Final:**	Diciembre	**x**

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:					
Contrato / Orden / Convenio Número:	GGC-222-2022	**de**	2022		
Tipo de contrato: Prestación de Servicios					
Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"					
Supervisor / Interventor:	FANNY CAROLINA LEAL LEAL (LANIP) CARLOS EDUARDO MALDONADO VELOSA (LANIA)				
Contratista:	ANTON PAAR COLOMBIA SAS				
Valor total del contrato/orden/convenio:	**$27.458.536**				
Plazo de ejecución:	15 DIAS				
Fecha inicio de ejecución:	5	**de**	diciembre	**de**	2022
Fecha de terminación del contrato:	20	**de**	diciembre	**de**	2022

EN EJECUCIÓN:		TERMINADO:	x	LIQUIDADO:		POR LIQUIDAR:	x

INFORMACION FINANCIERA:

CDP N°	Fecha	Valor	RP N°	Fecha	Valor
20322	2022-02-02	30.000.000	1456922	29-11-2022	27.458.536,00

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Tipo: (Marque con una X)	Bancaria:		Póliza de seguro:	x
Garante:		Compañía Mundial de Seguros S.A.		
Identificación de la garantía única:	NB-100235379	Fecha de aprobación:	Fecha 02-12-2022	

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		Fecha	Fecha	$
Cumplimiento.		25-11-2022	20-06-2023	5.491.707.20
Pago de salarios y prestaciones.		25-11-2022	20-06-2025	1.372.926.80
Calidad.		25-11-2022	20-06-2023	5.491.707.20
Responsabilidad Civil Extracontractual		Fecha	Fecha	$
Otro:		Fecha	Fecha	$

Prórrogas					
Número y fecha de la modificación		**Tiempo (días calendario)**			
1					
Nueva fecha de terminación:		**de**		**de**	

Adiciones			**CDP N°**	**RP N°**	**Fecha RP**
Número y fecha de la modificación		**Valor de la adición ($)**			
1	**N/A**				
Valor total final:		**$ Valor**			

Suspensiones		
Fecha de suscripción		**Periodo y Tiempo (días calendario)**
1	**N/A**	(fecha: desde – hasta) días

Libertad y Orden	**INFORME** **SUPERVISION / INTERVENTORIA**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Modificaciones

	Cláusula Nº	Breve descripción de la modificación
1		
2		

Modificación de la garantía única:

Amparo modificado:	Nuevo valor asegurado:	Fecha aprobación:

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: SI ☐ **No** X

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		27.458.536,00	100,00%
Valor Adiciones (10)		0,00	
Valor Total (∑ Valor total inicial + Adiciones)		27.458.536,00	
Valor pagado (11)		0,00	
Valor en trámite (Factura No 834001506 (12)		27.458.536,00	
Nota débito + ND (13)	Numero	0,00	
Nota crédito - NC (14)	Numero	0,00	
Ajuste valor en trámite (∑ Valor en trámite + ND - NC)		27.458.536,00	
Valor total ejecutado (∑ Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		27.458.536,00	
Saldo del contrato (∑ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		0,00	

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X:	Saldo por reintegrar:		Saldo por liberar:	

Si el saldo es por liberar discrimine:

Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
Un. Ejec.		**CDP**		**Compromiso o Registro**		**Cat.**		**Valor a liberar**	$
VALOR TOTAL A LIBERAR:									

¿Solicita constituir reservas? (Marque con una X)	**SI**	**NO**
Valor y justificación: (¿Por qué?)	**$**	

4. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, ARL, PENSIONES Y/O APORTES PARAFISCALES:		
El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, ARL, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	**SI x**	**NO**
	Marque con una X	

Por concepto de aportes al sistema de seguridad social el contratista efectuó los siguientes pagos (copia de planillas y recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud	$
Aportes al sistema de pensiones	$
Aportes a ARL	$

5. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:	
Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)	**100%**

Descripción de la ejecución actual del contrato:

Nº	Obligaciones Específicas del Contratista	Estado de avance de la obligación
1	Prestar el servicio de mantenimiento y calificación de los equipos de las marcas ANTON PAAR, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas en el estudio previo y la propuesta allegada.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: El proveedor realizó el mantenimiento y calificación del equipo. Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
2	Realizar la intervención de los equipos de acuerdo al horario de atención de los laboratorios. De igual manera, el contratista deberá coordinar los días y el horario de intervención de los equipos con el supervisor del contrato	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Se cumplió el cronograma de mantenimiento. Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
3	Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Se cumplió con la elaboración del cronograma. Entrega producto Si _X__ No__ N/A Ubicación: LANIP - LANIA
4	Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumplió Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
5	Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumple Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIA
6	Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento de los técnicos a cada una de las instalaciones y/o laboratorios donde se encuentren los equipos.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumple Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA

7	Garantizar que el servicio de mantenimiento contará con una garantía mínima de seis (6), contados a partir de la prestación del servicio.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumple Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
8	Entregar los consumibles, partes y repuestos necesarios con una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir del momento en que se haga la instalación de los mismos.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Los repuestos y consumibles fueron entregados Entrega producto Si_X__ No____ Ubicación: LANIP - LANIA
9	Mantener el precio del servicio de mantenimiento, calificación, capacitación y de los consumibles y/o repuestos que tengan que ser cambiados, durante la vigencia del contrato conforme con los precios y valores señalados en la cotización (Oferta).	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumple Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
10	Luego de terminado el servicio de mantenimiento y calificación, el contratista debe entregar a satisfacción cada equipo. Así mismo, deberá hacer una demostración del comportamiento de funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados, así como dejar las recomendaciones técnicas, para continuar con un buen uso y manipulación de los equipos.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Entregó los equipos a satisfacción Entrega producto Si_X__ No____ Ubicación: LANIP - LANIA
11	En caso de presentarse fallas técnicas en los equipos, el contratista se compromete a llevar a cabo las actividades de corrección.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumple Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
12	Entregar los correspondientes informes de mantenimiento y calificación en medio físico y magnético, con un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio. Informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como requisito indispensable, para la elaboración del acta de recibido a satisfacción.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Entregó los informes a satisfacción Entrega producto Si_x__ No____ Ubicación: LANIP - LANIA
13	El contratista debe garantizar que cuenta con el personal suficiente y disponible, para el cumplimiento de este contrato y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos, para el mantenimiento y calificación de los equipos.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumplió Los repuestos y consumibles fueron entregados Los repuestos y consumibles fueron entregados Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
14	Solucionar dudas e inquietudes de los participantes a la capacitación.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumplió Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
15	El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumplió Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA
16	La propuesta debe especificar si el bien o servicio a contratar, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado o en caso contrario deberá especificar si está exento o excluido del mismo.	Porcentaje (%) de avance: **100%** Descripción del avance: Cumplió Entrega producto Si___ No____ N/A X Ubicación: LANIP - LANIA

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:			
El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	N/A x	SI	NO

MEJORAS:		
Indique si con la ejecución del contrato se agrega valor a los bienes inmuebles de la entidad.	SI	NO x

ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes tangibles.	SI x	NO

ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES:		
Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes intangibles.	SI	NO x

BIENES APORTADOS AL CONVENIO:		
Indique si **EL ICA** aportó bienes para la ejecución del convenio.	SI	NO x

PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
(Adicione las filas que requiera)		$

Mediante acta del (fecha) **CONTRATISTA** devolvió a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX.

FUERON ADQUIRIDOS BIENES CON RECURSOS DEL CONVENIO:		
Indique si con los recursos destinados al convenio fueron adquiridos bienes.	SI	NO x

PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
		$
		$

Mediante acta del (fecha) fueron devueltos a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula XXX del convenio.

Mediante SISAD número del fecha el Grupo de Control de Activos y Almacenes certificó que los bienes relacionados anteriormente se encuentran incluidos en los inventarios de **EL ICA**.

SE PACTÓ LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMI):		
Indique si el objeto del convenio incluía la expedición de GSMI.	SI	NO

GSMI EXPEDIDAS	CONSECUTIVO	VALOR
#	Del XXX al XXX	$
GSMI ANULADAS	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$
GSMI DEVUELTAS A EL ICA	**CONSECUTIVO**	**VALOR**
#	Del XXX al XXX	$

Los recursos generados por el convenio se manejaron a través de la cuenta XXX del Banco XXX, la cual se encuentra CANCELADA, conforme lo indica la certificación adjunta.

Mediante SISAD XXXX del (fecha) el Grupo de Gestión Financiera certificó que los recursos relacionados anteriormente ingresaron a las cuentas de **EL ICA**.

6. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:

CRITERIO	SUBCRITERIO	ITEM	MARQUE		VALOR ASIGNADO	PUNTAJE
			SI	NO		
CUMPLIMIENTO (25 PUNTOS)	TIEMPO DE ENTREGA	¿Se cumplieron los tiempos de entrega de bienes o la prestación de los servicios ofertados por el proveedor?	x		12,5	25
	CANTIDADES	¿Se entregan las cantidades solicitadas?	x		12,5	
CALIDAD (25 PUNTOS)	CONFORMIDAD	¿El bien o servicio cumplió con las especificaciones y requisitos pactados en el momento de entrega?	x		12,5	25
	FUNCIONALIDAD ADICIONAL	¿El producto comprado o el servicio prestado proporcionó más herramientas o funciones de las solicitadas originalmente?	x		12,5	
POS CONTRACTUAL (25 PUNTOS)	RECLAMACIONES	¿Se han presentado reclamaciones al proveedor en calidad o gestión?		x	12,5	37,5
		(*) ¿El proveedor soluciona oportunamente las no conformidades de calidad y gestión de los bienes o servicios recibidos?	x			
	SERVICIO POS VENTA	¿El proveedor cumple con los compromisos pactados dentro del contrato u orden de servicio o compra? (aplicación de garantías, mantenimiento, cambios, reparaciones, capacitaciones, entre otras)	x		25	
GESTION (25 PUNTOS)	PROCEDIMIENTOS	¿El contrato es suscrito en el tiempo pactado, entrega las pólizas a tiempo y las facturas son radicadas en el tiempo indicado con las condiciones y soportes requeridos para su trámite contractual?	x			12,5
	GARANTÍA	¿Se requirió hacer uso de la garantía del producto o servicio?		x	12,5	
		(*) ¿El proveedor cumplió a satisfacción con la garantía pactada?	x			
PUNTAJE TOTAL						100
CONVENCIÓN	SÍMBOLO SIGNIFICADO	PROVEEDOR TIPO A: EXCELENTE. Puntaje mayor o igual a 80 hasta 100 puntos. Se puede contratar nuevamente				A
	(*) Se responde si la anterior pregunta tiene una ponderación de cero o SI	PROVEEDOR TIPO B: BUENO. Puntaje entre 46 hasta 79 puntos. Se invita nuevamente a procesos pero debe mejorar las observaciones presentadas por la entidad. La entidad (Supervisor) presentará las observaciones mediante oficio adjunto al presente formato.				
		PROVEEDOR TIPO C: MALO. Puntaje inferior o igual a 45 puntos. La entidad no debe contratar con este proveedor.				

7. OBSERVACIONES:

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL CONTRATO, CERTIFICO QUE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SE ENCUENTRA CARGADA DE FORMA COMPLETA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ME HAGO RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS HECHOS REPORTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Para constancia se firma en Mosquera a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS EDUARDO MALDONADO VELOSA
Profesional Especializado
Supervisor

FANNY CAROLINA LEAL LEAL
Profesional Especializado
Supervisor

V.o.Bo. Subgerencia de Análisis y Diagnóstico

Original: Grupo de Control de Activos / Gestión Contable / Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos:

Mantenimiento del equipo

Ítem (1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA (3)	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA (4)	C/DAD (5)
1	Servicio	DENSÍMETRO DE LABORATORIO	45499 / 90278990 / AT	unidad	1
2	Servicio	TARIFA DE TRABAJO EN PLANTA (Densímetro calibración)	P00135 / 0279000 / AT	Unidad	1
3	Servicio	TARIFA DE TRABAJO EN PLANTA (cambiador de muestras)	46535 / 90278990 / AT	Unidad	1
4	Servicio	KIT DE MANTENIMIENTO Xsample 352/452	43476 / 90279000 / AT	Unidad	1
5	Servicio	LABOUR CHARGES ON SITE (multiwave pro 60 Hz)	P00639 / 90279000 / AT	Unidad	1

Consumibles:

Ítem (1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA (3)	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA (4)	C/DAD (5)
1	Elemento	"ESTÁNDAR DE DENSIDAD ""AGUA ULTRA PURA"" " 5x10ml CON CERTIFICADO DE FÁBRIC	96044 / 28539010 / AT	Unidad	1
2	Elemento	AGUJA PARA Xsample 3.18 mm	25867 / 73269098 / AT	Unidad	1
3	Elemento	MULTIWAVE PRO 60 Hz REPAIR COSTS P00065 / 90279000 / AT	102031 / 85143990 / AT	Unidad	1

Dirección Fiscal
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
LANIP
KM19 carretera occidente mOSQUERA
MOSQUERA 250047
Cundinamarca

Dirección de entrega
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Centro de Investigacion Tibaitatá, km 14 vía Mosquera
MOSQUERA 250047
Cundinamarca

Factura Electrónica de Venta 834001506

Fecha: 16.12.2022

Referencia del cliente:	GGC-222-2022
No. cliente:	1155326
NIT del cliente:	8999990697
No. de Orden | Fecha:	3000163085 | 01.12.2022
No. Interno de Factura:	833001909

Su Contacto en Anton Paar Colombia S.A.S.:
Nombre: Señora Angela María Benitez González
Email: angela.benitez@anton-paar.com

Pos.	Descripción No. de artículo | Cod. Mercancía | Origen	Cant. Unidad	Precio unitario en COP	Precio total en COP
000001	**MULTIWAVE PRO 60 Hz** **102031** | 85143990 | AT *No. de serie: 81413669*	1 PZA		
000002	**Visita de servicio de Anton Paar** **P01077** | 90279000 | AT *Este artículo pertenece a la posición 000001.*	1 PZA	8.403.361	**8.403.361**
000003	**DENSÍMETRO DE LABORATORIO 4500 M** **45499** | 90278990 | AT *No. de serie: 81193783*	1 PZA		
000004	**Visita de Servicio Técnico** **Esta visita incluye:** **P01075** | 90279000 | AT *Este artículo pertenece a la posición 000003.*	1 PZA	3.100.000	**3.100.000**
000005	**VARIOUS PARTS** **P00624** | 90279000 | AT	1 PZA		

Factura Electrónica de Venta 834001506

Fecha: 16.12.2022

Pos.	Descripción No. de artículo | Cod. Mercancía | Origen	Cant. Unidad	Precio unitario en COP	Precio total en COP
	No. de serie: 81182459			
000006	**Visita de servicio de Anton Paar** **P01085** | 90279000 | AT *Este artículo pertenece a la posición 000005.* Este item incluye el valor de la aguja para el cambiador de muestras cuyo valor unitario es de 2.800.000 COP antes de IVA	1 PZA	11.571.039	**11.571.039**

Valor total neto		**COP**	**23.074.400**
IVA	19,00 %	COP	4.384.136
Valor total CIP MOSQUERA		**COP**	**27.458.536**

Condiciones

Fecha de vencimiento: 15.01.2023
Condiciones de pago: 30 días Netos
Forma y medio de pago: Crédito - Transferencia Crédito Bancario

Información adicional

17-02-00-000;GGC-222-2022;carlos.maldonado@ica.gov.co

Legislación Adicional

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según el artículo 774 del código de comercio.
Autorización numeración DIAN No.18764025055510 del 07/02/2022 del 834000424 al 834006750, vence 07/02/2023.

Condiciones generales

Las condiciones generales de entrega de Anton Paar Colombia S.A.S. se aplicarán de forma exclusiva a este contrato en conformidad con la versión vigente de incoterms. Las condiciones generales de entrega están disponibles en www.anton-paar.com/terms.

Responsabilidad

Toda reclamación que pueda surgir en relación al presente contrato está limitada al total del valor del presente pedido. Cualquier reclamación que exceda esta limitación de responsabilidad queda expresamente excluida.

Atentamente

Anton Paar Colombia S.A.S.

Anton Paar

Factura Electrónica de Venta 834001506

Fecha: 16.12.2022

CUFE:
6fe02bfc4e167b11df981ebb087302699a4df7b69d5484ea5deffe893c1144e5f75dfa7878d6810af5c66d294a0f6076

Representacion grafica de la Factura electrónica

Hora de generación: 14:45:51-05:00

Fecha y Hora de validación: 2022-12-16 14:55:55-05:00

Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Anton Paar

Informe de Servicio **5000396640**

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
LANIA
Centro de Investigacion Tibaitatá, km 14 vía Mosquera
250047 MOSQUERA

Núm. de cliente **Página 1 / 2**
1157322
Ingeniero de servicio técnico
Mr. Edwin Javier Vargas Rodriguez
E-Mail
edwin.vargas@anton-paar.com

Trabajo Realizado:

Se realiza visita para la reparacion del instrumento MultiWave PRO con numero de serie 81413669:

105 REPAIR COSTS 8.403.361 COP

Valor neto COP 8.403.361
IVA 19 % COP 1.596.639
Valor total IVA incluido COP 10.000.000

Se entrega servicio a satisfacción a cliente, dando cumplimiento al contrato bajo el numero GGC-222-2022.

Firman Anton Paar y representante de ICA LANIP.

Instrumentos bajo contrato / Material utilizado / Horas de trabajo / Horas de viaje

Pos.	No. de Material Descripción	Cantidad / Unidad	Garantía / Contrato de Servicio / Contrato de
000100	**102031** **MULTIWAVE PRO 60 Hz**	1 PZA	

Instrumento

Núm. de catálogo:	Descripción de material:	Núm. de serie:
102031	MULTIWAVE PRO 60 Hz	81413669

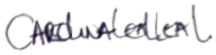
Firmas:



Nombre: **Edwin Javier Vargas Rodriguez**

Ingeniero de servicio Anton Paar

Fecha: **15.12.2022**



Nombre:

Aceptación / Cliente

Fecha: **15.12.2022**

Anton Paar

Informe de Servicio **5000396820**

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
LANIA
Centro de Investigacion Tibaitatá, km 14 vía Mosquera
250047 MOSQUERA

Núm. de cliente **Página 1 / 2**
1157322
Ingeniero de servicio técnico
Mr. Edwin Javier Vargas Rodriguez
E-Mail
edwin.vargas@anton-paar.com

Trabajo Realizado:

Mantenimiento preventivo finalizado satisfactoriamente a los instrumentos DMA4500M y Xsample 452.
Se entrega al cliente como parte del contrato el siguiente repuesto para cambio:
25867 Needle Xsample 3.18mm 1 PCS

Al finalizar se realizan pruebas con agua, donde el instrumento presenta excelentes comportamiento.

Se finaliza visita a satisfaccion, entregando los equipos en correctas condiciones de trabajo.

Instrumentos bajo contrato / Material utilizado / Horas de trabajo / Horas de viaje

Pos.	No. de Material Descripción	Cantidad / Unidad	Garantía / Contrato de Servicio / Contrato de
000200	**45499** **DENSÍMETRO DE LABORATORIO 4500 M**	1 PZA	
	Instrumento **Núm. de catálogo:** **Descripción de material:** **Núm. de serie:** 45499 DENSÍMETRO DE LABORATORIO 4500 M 81193783		
000300	**P00624** **Various Parts LPS**	1 PZA	
	Instrumento **Núm. de catálogo:** **Descripción de material:** **Núm. de serie:** P00624 XSAMPLE 452 PROBENWECHSLER 81182459		
009000	**P00465** **Travel and Expense Costs LDC**	1 PZA	

Firmas:



Nombre: **Edwin Javier Vargas Rodriguez**

Ingeniero de servicio Anton Paar

Fecha: **16.12.2022**

Nombre:

Aceptación / Cliente

Fecha: **16.12.2022**

Calle 90 No. 11 A - 41
Bogotá, Colombia

T: + 57 (1) 616 77 88

info@bakertillycolombia.com
www.bakertilly.co

C – 3794 - 2022

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ANTON PAAR COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.281.444 - 1

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con la documentación e información suministrada, la compañía da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, entre el 01 de enero de 2022 al 30 de noviembre de 2022. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. Los pagos correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), para uso exclusivo de la compañía.

VICTOR MANUEL LEON SANDOVAL
Revisor Fiscal
T. P. 6788 – T
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA.

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose como Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separados e independientes.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 1 3 F 4 5 0 4 1 0 3 6 3 6 5 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VICTOR MANUEL LEON SANDOVAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19323913 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 6788-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



6788-T

VICTOR MANUEL
LEON SANDOVAL
C.C. 19.323.913
RESOLUCION INSCRIPCION 314-T FECHA 25-II-83
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

00014025

CARVAJAL S.A. 09/81-20807-

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14876477637

(415)7707212489984(8020) 000001487647763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 1 4 4 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ANTON PAAR COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 69 76 TO 3 OF 1403 ED ELEMENTO

42. Correo electrónico ivan.lentijo@anton-paar.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 0 7 1	3 1 0 3 1 6 1 9 0 9	3 2 2 3 7 2 4 8 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 4	2 0 1 9 0 4 1 6	3 3 1 3	2 0 1 9 0 4 1 6	7 7 3 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	1	8	2	6	4	2	4	8	5	2										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 15 / 14 : 24: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LENTIJO RIVERA IVAN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14876477637

(415)7707212489984(8020) **000001487647763 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 1 4 4 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		1
73. Fecha	2 0 1 9 0 4 1 6	2 0 1 9 0 7 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 4 2 2	2 0 1 9 0 9 0 3
77. No. Matrícula mercantil	0 3 1 0 2 0 7 0	0 3 1 0 2 0 7 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 4 1 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 0 4 2 2		-
2	8 1	2 0 1 9 0 5 0 8		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14876477637

(415)7707212489984(8020) **000001487647763 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 1 4 4 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 4 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 9 4 5 6 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LENTIJO	RIVERA	IVAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 4 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	5 4 3 2 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIESER		YVONNE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 9 5 2 3 6 1	3	BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 4 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 5 4 2 8 2 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	CAÑON	DAIHANA	ALEXANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 9 5 2 3 6 1	3	BBR RIESER ALVAREZ ABOGADOS SAS

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14876477637

(415)7707212489984(8020) **000001487647763 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 8 1 4 4 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 2 3 9 1 3		6 7 8 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LEON	SANDOVAL	VICTOR	MANUEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 2 4 9 4 4 9	5	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 1 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 8 7 7 3 0 4		2 3 5 7 3 2 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CHAMORRO	FUTINICO	VIVIANA	ANDREA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 2 4 9 4 4 9	5	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 1 1 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 5 6 5 8 4 8 1		1 6 8 8 6 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ABELLA	CENDALES	WENDY	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANTON PAAR COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 901281444, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	33500037267	2019/06/20	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ACTA DE INICIO
CONTRATO

CONTRATO:	**GGC-222-2022**
CONTRATISTA:	**ANTON PAAR COLOMBIA SAS**
IDENTIFICACION:	901.281.444-1
FECHA DE INICIO:	5 de diciembre de 2022
DEPENDENCIA:	Subgerencia de análisis y diagnóstico.
SECCIONAL:	Oficinas Nacionales.
SEDE:	Laboratorio LANIA-ICA ubicado en Kilómetro 14 vía Bogotá Mosquera, Tibaitatá. Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera – Madrid.
VALOR:	**$ 27.458.536**
PLAZO DE EJECUCION:	20 de diciembre 2022

Por medio del presente documento, y una vez cumplidos los requisitos de registro presupuestal y aprobación de la garantía única, se da inicio a la ejecución del CONTRATO **GGC-222-2022** a partir de la fecha.

Para constancia se firma en Bogotá, a los (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

CARLOS EDUARDO MALDONADO VELOSA
Profesional -LANIA
Supervisor

IVAN LENTIJO RIVERA
R/L: **ANTON PAAR COLOMBIA SAS**
Contratista

FANNY CAROLINA LEAL LEAL
Profesional -LANIP
Supervisora

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y ANTON PAAR COLOMBIA SAS

TIPO DE CONTRATO Prestación de Servicios	**CONTRATO No.** GGC-222-2022
ENTIDAD ANTON PAAR COLOMBIA SAS	**NIT** 901.281.444-1
REPRESENTANTE LEGAL IVAN LENTIJO RIVERA	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 79.945.631 BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN Cl 26 # 69 - 76 Of 1403 To 3 Ed Elemento	**CIUDAD EJECUCIÓN CONTRATO** Bogotá D.C
TELÉFONO (601) 5084215	**EMAIL** info.co@anton-paar.com

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de GERENTE GENERAL nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará EL ICA, y por la otra parte, **IVAN LENTIJO RIVERA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.945.631, obrando en su condición de Representante Legal de **ANTON PAAR COLOMBIA SAS**, identificado con NIT 901.281.444-1, creada por documento privado del 16 de abril de 2019 de Accionista Único, inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá por Documento Privado del 16 de abril de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2019, con el No. 02449816 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANTON PAAR COLOMBIA SAS., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato mediante la modalidad de Contratación Directa, previa las siguientes consideraciones: 1) El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es la entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país. 2)Que Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de insumos agropecuarios registrados. 3) Que por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de insumos agropecuarios registrados. 4) Que en el caso del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) se realiza principalmente: A) La verificación de la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, con el fin de prevenir los riesgos en la salud animal y humana; B) La verificación de la calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos balanceados, sales minerales y material reproductivo; y C) El análisis bromatológico de los alimentos balanceados, entre otros. 5) Que además,

en el LANIP al verificarse la calidad de los alimentos balanceados y las sales mineralizadas comercializadas en el país acorde al plan de muestreo trimestral que realiza el ICA a través de la dirección técnica de inocuidad e insumos veterinarios, se aplican métodos analíticos que requiere el uso de equipos entre los cuales se encuentran: sistemas de digestión por microondas, espectrofotómetros UV, espectrofotómetros de absorción atómica (AA), entre otros, que requieren de intervención especializada, para mantenerse en buen funcionamiento 6) El sistema de digestión por microondas marca Anton Paar, se compone de un horno, un rotor que incluye vasos para colocar las muestras y un sistema de extracción de vapores; cuenta con sensores que permiten monitorear las condiciones de temperatura y presión de las muestras durante el proceso de digestión y permite realizarle el tratamiento previo de digestión de las muestras de sales mineralizadas. Al ser un sistema cerrado, evita la pérdida de analitos de interés y mejora la reproducibilidad de los resultados en la misma muestra. Para su correcto funcionamiento se hace necesario un mantenimiento periódico que permita que el equipo esté en condiciones óptimas de funcionamiento; esto se logra con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, realizado de forma periódica. 7) Por su parte el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA), desarrolla dentro de sus actividades de prevención: A) La vigilancia sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de los insumos agropecuarios registrados y la inocuidad de los alimentos agrícolas frescos que se comercializan en el país, para prevenir riesgos en la salud humana y animal. Para realizar esta actividad el laboratorio utiliza el densímetro, con el objetivo de determinar la densidad en insumos agrícolas en el área de fertilizantes, para su control y vigilancia. 8) Para los laboratorios de LANIA Y LANIP, se hace necesario llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo/calificación de los equipos arriba referenciados, con la finalidad de mantener actualizada las hojas de vidas de cada uno de ellos aprovechando el mantenimiento anual que se realiza y de esta manera se lleve a cabo la prestación permanente del servicio a través del funcionamiento continuo de los equipos especializados. 9) Como se puede observar cada uno de estos laboratorios utiliza dentro de sus actividades de investigación analítica, equipos de marcas referenciadas como “ANTON PAAR”, los cuales son utilizados en la aplicación de métodos analíticos, encaminados a la protección de la sanidad agropecuaria y agrícola, así como en la implementación de nuevos métodos que le permiten destacar al Instituto como abanderado de los procesos de alta tecnología e influencia nacional en desarrollo de sus objetivos misionales. Dichos equipos son creaciones exclusivas y de autoría de las casas matrices que llevan su nombre, además, cuentan en Colombia con tan solo un representante, en este caso particular la empresa Anton Paar Colombia S.A.S. 10) ANTON PARA COLOMBIA S.A.S., es el único distribuidor autorizado en Colombia de la marca Anton Paar, además de tener los derechos exclusivos para la venta, instalación, y servicio postventa, así como la asistencia técnica de los equipos, habiendo sido entrenados por los especialistas de los productos en la fábrica, según consta en el certificado de fecha 07 de enero de 2021 sin vigencia y demás documentos debidamente consularizados y apostillados de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio. 11) En ese sentido, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, debe ser realizado por Anton Paar Colombia S.A.S., empresa que representa en Colombia los servicios técnicos y de soporte de “ANTON PAAR”, cuenta con un personal capacitado por la casa matriz (Certificaciones anexadas) y adicionalmente, dispone del servicio técnico de proveer las necesidades en cuanto al cambio de consumibles por piezas de fabricación original; Por lo tanto, el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y la venta de consumibles no lo puede hacer cualquier contratista debido a que una intervención inadecuada, así como el cambio de consumibles que no sean originales, afectaría de manera directa la funcionalidad del equipo, lo que se traduce en error en la lectura e interpretación de las muestras y la aplicación y validación de los métodos de diagnóstico. 13) Es importante precisar, que la empresa Anton Paar Colombia S.A.S., forma parte del Grupo Empresarial Anton Paar GmbH sociedad austriaca con matrícula FN 135863z, según lo establecido en el numeral 3.2 de los Estatutos Sociales de Anton Paar Colombia.14) Así las cosas, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para el ““SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"", de acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. 15) Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2022. 16) Que la Gerente General del ICA mediante acto administrativo Resolución No. 00023370 de 22 de noviembre de 2022 declaró justificada la modalidad de selección por contratación directa con la EL CONTRATISTA. 21) Que por lo anteriormente expuesto se puede inferir que el presente contrato es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LA MARCA ANTON PAAR DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO". PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza del servicio a Contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($27.458.536,00) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **UN SOLO PAGO**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. PARAGRAFO 1: El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). PARAGRAFO 2: Para la realización del desembolso por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el contratista, deberá aportar certificación actualizada expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la certificación, en la que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. - Obligaciones Generales del Contratista:** 1) Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos. 2) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 3) Asegurar la integridad de los equipos objeto de mantenimiento y calificación, en lo referente al cuidado, seguridad y manipulación adecuada. 4) Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato. 6) Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 7) El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 8) Cumplir con el plazo de ejecución del contrato 9) Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 10) Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. 11) Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato. 12) Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13)

Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 14) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 15) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. 16) Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 17) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 18) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y 20) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1) Prestar el servicio de mantenimiento y calificación de los equipos de las marcas ANTON PAAR, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas en el estudio previo y la propuesta allegada. 2) Realizar la intervención de los equipos de acuerdo al horario de atención de los laboratorios. De igual manera, el contratista deberá coordinar los días y el horario de intervención de los equipos con el supervisor del contrato. 3) Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. 4) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz. 5) Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales. 6) Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento de los técnicos a cada una de las instalaciones y/o laboratorios donde se encuentren los equipos. 7) Garantizar que el servicio de mantenimiento contará con una garantía mínima de seis (6), contados a partir de la prestación del servicio.8) Entregar los consumibles, partes y repuestos necesarios con una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir del momento en que se haga la instalación de los mismos. 9) Mantener el precio del servicio de mantenimiento, calificación, capacitación y de los consumibles y/o repuestos que tengan que ser cambiados, durante la vigencia del contrato conforme con los precios y valores señalados en la cotización (Oferta). 10) Luego de terminado el servicio de mantenimiento y calificación, el contratista debe entregar a satisfacción cada equipo. Así mismo, deberá hacer una demostración del comportamiento de funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados, así como dejar las recomendaciones técnicas, para continuar con un buen uso y manipulación de los equipos. 11) En caso de presentarse fallas técnicas en los equipos, el contratista se compromete a llevar a cabo las actividades de corrección. 12) Entregar los correspondientes informes de mantenimiento y calificación en medio físico y magnético, con un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio. Informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como requisito indispensable, para la elaboración del acta de recibido a satisfacción. 13) El contratista debe garantizar que cuenta con el personal suficiente y disponible, para el cumplimiento de este contrato y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos, para el mantenimiento y calificación de los equipos. 14) Solucionar dudas e inquietudes de los participantes a la capacitación. 15) El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso. 16) La propuesta debe especificar si el bien o servicio a contratar, está gravado con el Impuesto al Valor Agregado o en caso contrario deberá especificar si está exento o excluido del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. –** Las especificaciones técnicas mínimas para realizar el servicio de mantenimiento y calificación incluida bolsa de repuestos de los equipos de la marca ANTON PAAR de los laboratorios de la subgerencia de análisis y diagnóstico son las siguientes:

ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	C/DAD
Servicio	DENSÍMETRO DE LABORATORIO	45499 / 90278990 / AT	UNIDAD	1
Servicio	TARIFA DE TRABAJO EN PLANTA	P00135 / 0279000 / AT	UNIDAD	1
Servicio	CAMBIADOR DE MUESTRAS XSAMPLE 452	46535 / 90278990 / AT	UNIDAD	1
Servicio	KIT DE MANTENIMIENTO Xsample 352/452	43476 / 90279000 / AT	UNIDAD	1
Servicio	LABOUR CHARGES ON SITE	P00639 / 90279000 / AT	UNIDAD	1

POSIBLE BOLSA DE REPUESTOS: A continuación, se enuncian los posibles repuestos y/o consumibles, que requieren los equipos ya relacionados, con la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento correctivo, los cuales se encuentran cuantificados y cotizados en la oferta económica. Debe advertirse, que el valor de los posibles repuestos y/o consumibles se obtiene del diagnóstico técnico previo, que realizó la empresa Anton Paar Colombia S.A.S., a los laboratorios LANIA y LANIP tomando como base y punto de referencia histórica los mantenimientos anuales que se realizan a los equipos de densidad y microondas:

Ítem	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	C/DAD
3	Elemento	"ESTÁNDAR DE DENSIDAD ""AGUA ULTRA PURA"" " 5x10ml CON CERTIFICADO DE FÁBRIC	96044 / 28539010 / AT	UNIDAD	1
6	Elemento	AGUJA PARA Xsample 3.18 mm	25867 / 73269098 / AT	UNIDAD	1
3	Elemento	MULTIWAVE PRO 60 Hz REPAIR COSTS P00065 / 90279000 / AT	102031 / 85143990 / AT	UNIDAD	1

VER ANEXO DE RESUMEN DE LA OFERTA. Garantía del Servicio: El contratista debe garantizar que el servicio requerido es de excelente calidad y los bienes suministrados corresponden a las marcas originales y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente. Para el servicio de mantenimiento del equipo, la garantía mínima requerida es de seis (6) meses, contados a partir de la realización del servicio. Para la adquisición de consumibles, la garantía mínima es de seis (6) meses, contados a partir de la instalación de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el día 20 de diciembre de 2022**, a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION O DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorio	Dirección	Teléfono
LANIA	Centro de Investigación Tibaitatá, km 14 vía Mosquera Cundinamarca	756 3030 Ext 1741
LANIP	Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera – Madrid	756 3030 Ext 1741

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre EL ICA y EL CONTRATISTA y/o LOS CONTRATISTAS con los que éste último subcontrate con ocasión del presente contrato; en consecuencia, no se cancelará el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los oferentes y el contratista seleccionado, se obligan respectivamente a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN

Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (ii) de la mala calidad del bien entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de los profesionales: i) Profesional especializado – Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas – LANIA, Nombre: Carlos Eduardo Maldonado Velosa, Teléfono: 756 3030 Ext 1741, Correo Electrónico: carlos.maldonado@ica.gov.co; ii) Cargo: Profesional especializado del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), Nombre: FANNY CAROLINA LEAL LEAL, Teléfono: 756 3030 Ext 1741, Correo Electrónico: fanny.leal@ica.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido

proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31722

CDP	OBJETO	RUBRO	EC	VR. CDP	VR. AFECTADO
20322	22MANT0129BS-Servicio de mantenimiento y calificación incluida bolsa de repuestos de los equipos de la marca ANTON PAAR de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	$ 30.000.000	$ 27.458.536

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN: Este contrato queda sujeto a las leyes colombianas en su ejecución y alcance y sometido a la jurisdicción de los tribunales nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: a) Estudios y documentos previos; b) Resolución No. 00023370 de 22 de noviembre de 2022, expedida por la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por la cual se justifica la contratación directa con el CONTRATISTA; c) Oferta presentada por el CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20322 de 2022. **VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y del Reglamento de Contratación de esta entidad o las normas que las sustituyan. **VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Si

durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias y/o diferencias entre EL CONTRATISTA y EL ICA sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, la cual pueda conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contractual que se pretende satisfacer, EL ICA, si no logra un acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto contractual, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL ICA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA, podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato. En este caso, se ordenará la liquidación del contrato y EL ICA, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto contratado. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL ICA, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación del contrato, además de los casos previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1983, por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en lo señalado dentro de la propuesta, así como también en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las Reglas del Servicio de Acreditación. **VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución y legalización se requiere de: 1) Registro Presupuestal por parte de EL ICA. 2)Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de EL ICA; 3) Suscripción del acta de inicio; y 4) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prórrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Fabio García Benítez – Abogado - Estructuración jurídica FGB
Vo. Bo. Ximena Andrea Lanos Torres- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual